

La Presidencia de la República incumple el deber de publicar los contratos relacionados con la Paz Total

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró que la Presidencia de la República incumple su obligación legal de publicar la documentación contractual relacionada con la negociación e implementación de los procesos de paz.
- El fallo, resultado de una acción presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), ordena publicar los documentos contractuales para garantizar transparencia y control ciudadano sobre los recursos destinados a la política de paz.

Bogotá, 19 de marzo de 2026 (@FEDe_Colombia_). El Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró que la Presidencia de la República incumple su obligación legal de publicar todos los documentos contractuales generados en los procesos de negociación, diálogo e implementación de los procesos de paz. En efecto, el artículo 17 de la Ley 2272 de 2022 establece que, sin importar el régimen de contratación utilizado, todas las entidades deben publicar la totalidad de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales relacionados con los procesos de paz dentro de los diez días siguientes a su creación, con el fin de garantizar el control ciudadano sobre el uso de los recursos.

La Presidencia de la República pretendía justificar su incumplimiento con el argumento de que esa ley no le es aplicable y que únicamente está obligada a publicar los documentos previstos en sus lineamientos, circulares o en su Manual de Contratación. El Tribunal no aceptó esta tesis y aclaró que cuando la contratación se hace en el marco de una negociación o de un diálogo, o en la implementación de los acuerdos de paz, la disposición sí aplica, pues la ley no establece excepciones ni limitaciones. En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE) no puede restringir la obligación de publicación a los documentos que unilateralmente determinen su propio manual o sus directrices internas.

Al revisar la página web del SECOP se constata, por ejemplo, que el 5 de mayo de 2025 el DAPRE publicó un convenio destinado a la sustitución de cultivos ilícitos en la región del Catatumbo por 183 mil millones de pesos y, después, el 8 de mayo de 2025, publicó otro convenio de 213 mil millones de pesos para la erradicación de cultivos. A pesar de que estos convenios terminarán pronto, en el sistema no hay información sobre la ejecución de estos recursos ni está la publicación completa de la documentación contractual correspondiente.

Es por lo anterior que el fallo ordenó a la Presidencia de la República publicar de manera proactiva, amplia, sencilla y eficiente todos los documentos generados en las fases precontractual, contractual y postcontractual en los procesos relacionados con la negociación o implementación de los procesos de paz, que deberán ser publicados dentro de los diez días siguientes a su elaboración.

Para la FEDe. Colombia, la decisión es un paso importante para fortalecer la transparencia en el uso de los recursos públicos destinados a la política de paz. La publicación completa de esta información permite a la ciudadanía conocer cómo se utilizan los recursos públicos asociados a las negociaciones y a la implementación de los acuerdos de paz, y facilita el control social sobre su ejecución.